

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Elizabeth Natalia Ardila Castañeda
Demandado	Santiago Otálvaro Arenas
Radicado	05001 40 03 028 2022 00914 00
Providencia	Resuelve solicitud del cajero pagador – requiere parte demandante comuniquen contenido de auto

Atendiendo lo solicitado por el cajero pagador del Hospital General en el que informa reiterativa que al realizar la consignación del dinero por concepto del embargo del salario del demandado, se presenta un error, al respecto se le indica lo siguiente, tal como se le había indicado en el mes de noviembre pasado vía correo electrónico:

El proceso se encuentra creado en el portal del Banco Agrario de Colombia con indicación de las siguientes partes:

Dte: ELIZABETH NATALIA ARDILA CASTAÑEDA C.C.44.001.398

Ddo: SANTIAGO OTÁLVARO ARENAS con C.C. 1.040.751.943

Dicha información se encuentra correcta en el oficio 941 del 12 de septiembre de 2022, que comunicó la medida, esto es, tanto los nombres de las partes, el número de identificación ellas, el radicado del proceso y número de cuenta de este Juzgado.

Por lo anterior se le solicita validar al momento de realizar la consignación los datos anteriormente mencionados y de persistir el error deberá comunicarse con el Banco Agrario al número de teléfono: 574 56 00 EXT 4232 4251 4256

Procédase por la parte demandante interesada en que la medida de embargo se perfeccione, a comunicar el contenido de este auto al cajero pagador del Hospital General, lo anterior en el término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la presente demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

8.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4c05ef90e1862d3beea522e698750ee906b3a38a7379b47a7eb036b58ea0c5**

Documento generado en 22/03/2023 07:32:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>